

General Roca, 18 de febrero de 2026.

AUTOS Y VISTOS: A la solicitud jurisdiccional solicitada en el legajo MPF-RO-05884-2025 caratulado “Q L A S/ ROBO ”, puesta a despacho para resolver la situación procesal de L A Q, ...

Y CONSIDERANDO:

I.- Al nombrado se le formularon cargos por el siguiente hecho: “...Ocurrido el día 01 de Septiembre de 2025, siendo aproximadamente las 20:35 horas, en la intersección de calle ... de General Roca, mas precisamente fuera de la heladería "...". En dicha oportunidad el imputado L A Q, previo romper un candado sustrajo una bicicleta tipo playera, color plateada brillante, marca Gary Fisher, rodado 26 Cuadro Nro. ... , propiedad de G L M, empleada de dicho comercio. La situación fue advertida por la nombrada minutos después cuando se disponía a retirarse de su jornada laboral, razón por la cual dio inmediato aviso a personal de la Comisaría Nro. 3 Inmediatamente personal policial de prevención observa por calle Italia e Irigoyen una persona de sexo masculino iba circulando a bordo de la bicicleta sustraída en sentido Oeste-Este procediendo a la aprehensión de L A Q...”. Al mencionado Q se le dieron por formulados los cargos por los delitos de robo simple y robo en grado de tentativa, en calidad de autor (arts. 164, 42 y 45 del C. Penal).

II.- La Sra. Fiscal, Dra. Julieta Villa indico que luego de la audiencia de Formulación de cargos se citó a la Srita. L G M, quien hizo saber que no se encontraba en la localidad de General Roca, razón por la cual requirió ser entrevistada de forma telefónica.

Fue así como en fecha 26/12/2025 al establecer comunicación telefónica con la Srita. L M, denunciante/víctima en autos, al abonado ... , la misma dijo que no era de su interés continuar con la presente investigación penal, ni tampoco quería recibir dinero por el candado dañado al momento de acaecido el ilícito. Dijo además que ya no trabajaba en la Heladería "...",

que no se encontraba en la localidad de General Roca, que no sentía temor por lo sucedido y que ni siquiera recordaba la cara de la persona que había robado su bicicleta.

Hizo saber además que prestaba conformidad con la APLICACIÓN DE UN CRITERIO DE OPORTUNIDAD, por todo los argumentos ya mencionados y en consecuencia de ello prestaba su consentimiento para la solicitud del presente SOBRESEIMIENTO respecto de L A Q.

Por ello, teniendo en cuenta las características del caso y que la última ratio del derecho penal es la punición, debiendo evitarse llegar a la aplicación de la pena, cuando las circunstancias demuestran que el conflicto ha encontrado una respuesta alternativa, la Fiscal resolvió que "... resultando de plena aplicación lo prescripto en el Art. 96, Inc. 1. el CPP, esta Fiscalía en uso de las facultades conferidas en la citada norma prescinde de continuar la persecución penal..."

Por lo expuesto solicito se declare la extinción de la acción penal y consecuentemente se dicte el Sobreseimiento de L A Q de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 154, 155 inc. 5 , 96 inc. 1 , 97 y ccdtes. del CPP, entendiendo que el Sr. Defensor, no formulará oposición por ser esta petición beneficiosa para su asistido.

III.- Habiendo analizado el planteo de la Fiscalía, encontrándose fundado y en atención a que la víctima M no desea continuar con el proceso, considero que corresponde extinguir la acción penal por un criterio de oportunidad en relación a L A Q en orden al delito de robo simple y, en consecuencia corresponde disponer el sobreseimiento del nombrado en orden al hecho por el cual se le formularon cargos (arts. Art. 155 Inc. 5to, conforme 96 inciso 1° y 97 del CPP).

IV.- Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

1.- EXTINGUIR LA ACCIÓN PENAL por la aplicación de un criterio de oportunidad respecto de L A Q en orden al delito de robo

simple y en consecuencia, corresponde SOBRESERLO en relación al hecho por el cual se le formularon cargos en el presente legajo (arts. 155 inc. 5, 96 inciso 1° y 97 del CPP).

2.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.

Firmado digitalmente por MARTINEZ VIVOT Julio José

Fecha: 2026.02.18

10:12:44 -03'00'